



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-5118.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-2251

DE

25 SEP 2025

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-2127 del 22 de septiembre de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, para el predio localizado en la CL 41 5 25 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero.*

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el 22 de septiembre de 2022, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total para el predio localizado en la CL 41 5 25 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero, con Acto Administrativo 11001-3-22-2127, el cual cobró fuerza ejecutoria el 24 de octubre de 2022.
2. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto LUIS FERNANDO VARON JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19483417 y Portador de la Matrícula Profesional 2570050156 CND.
3. Que el señor VLADIMIR ALBERTIYAN, identificado con C.E. 318769, en calidad de titular del acto administrativo en mención, solicitó ante este despacho el día 11 de septiembre de 2025, mediante radicación CU3-25-5118 prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción en mención.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

*“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.*





REFERENCIA: CU3-25-5118.

11001-3-25-2251

25 SEP 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**DE**

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-2127 del 22 de septiembre de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, para el predio localizado en la CL 41 5 25 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero.*

5. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Arquitecto LUIS FERNANDO VARON JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19483417 y Portador de la Matrícula Profesional 2570050156 CND, en calidad de Constructor Responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conceder al señor VLADIMIR ALBERTIYAN, identificado con C.E. 318769, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-2127 del 22 de septiembre de 2022, para el predio localizado en la CL 41 5 25 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 24 de octubre de 2022.

**PARÁGRAFO.** Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

**ARTÍCULO 2.** El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 24 de octubre de 2026.**

**ARTÍCULO 3.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-2127 del 22 de septiembre de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-5118.

11001-3-25-2251

25 SEP 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**DE**

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-22-2127 del 22 de septiembre de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, para el predio localizado en la CL 41 5 25 E (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero.*

**ARTÍCULO 4.** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,  
CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.

Proyectó: JPA.  
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

10 OCT 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO